



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

30
81
FOLIO

69
FOLIO
DIRECCION DE ENTRADAS Y BODEGA
DEPARTAMENTO DE DESPACHO
FOLIO

BUENOS AIRES,

- 2 MAR 2007

VISTO el Expediente N° S01:0418366/2006 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que se ha intimado a la firma MONTERRICO S.A. al depósito de los importes adeudados al FONDO ESPECIAL DEL TABACO por la venta de cigarrillos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2005 y enero, febrero, junio, julio y agosto de 2006, de acuerdo a lo normado por los Artículos 23 y 25 de la Ley N° 19.800.

Que dicha empresa ha respondido a la intimación cursada y en sus descargos aduce que la deuda mantenida con el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, se originó en la abrupta caída de ventas motivada por la política de precios llevada a cabo por las empresas multinacionales que llevaron a algunas de sus marquillas de cigarrillos más populares a valores similares a la marca de cigarrillos CJ de la firma MONTERRICO S.A.

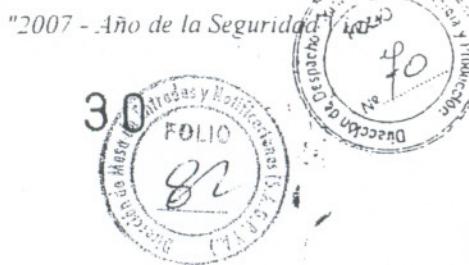
Que asimismo, sus ventas se vieron disminuidas por la aparición en el mercado de cigarrillos marca CJ falsificados, colocando a la citada firma en desventaja competitiva y obligándola a iniciar las acciones judiciales correspondientes a fin de proteger sus intereses.

Que todo lo acontecido no sólo frenó las proyecciones de

AM



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos



incrementos de ventas de cigarrillos de la mencionada firma, sino que los obligó a realizar acciones para no perder en mayores porcentajes su participación en el mercado nacional de cigarrillos.

Que como salida a la situación instalada, se planteó el desarrollo de mercados internacionales para la venta de cigarrillos y la disminución del precio interno de la marca CJ en casi un DOCE POR CIENTO (12%), medida ésta que implicó una importante reducción de los márgenes de la firma referida.

Que debido a la situación expuesta, la firma MONTERRICO S.A., solicitó un plan de facilidades de pago en TREINTA (30) cuotas a fin de saldar la deuda existente.

Que en virtud de la solicitud planteada, es necesario contemplar no solo el aspecto financiero de la medida, sino la cuestión social, dado que la citada firma cuenta con una planta de SETENTA (70) empleados directos y es fuente de trabajo de numerosos proveedores de bienes y servicios de la zona de influencia.

Que en tal sentido, si bien el conceder un plan de facilidades de pagos no se encuentra expresamente previsto en la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, ésta tampoco produjo innovación alguna en la materia.

Que no obstante ello, se advierte que tampoco en las referidas normas se hace expresa prohibición a la concesión de planes de facilidades de pago en cuotas, razón por la cual, correspondería aplicar las normas que con carácter general rigen para dichos casos.

Que la Ley N° 20.132 dispuso agregar como segundo párrafo

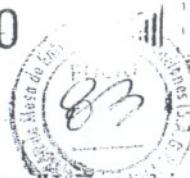


"2007 - Año de la Seguridad Vial"



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

30



del Artículo 44 de la Ley N° 19.800 el siguiente: "La aplicación, percepción y fiscalización del sobreprecio y adicionales establecidos, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.683 (t.o. en 1.968 y sus modificatorias), a cuyo efecto las facultades y poderes que le acuerda dicho ordenamiento a la Dirección General Impositiva deberán entenderse como referidas al órgano de aplicación de la presente ley".

Que en tal sentido, la solicitud de un plan de facilidades para el pago de la deuda reclamada a la firma MONTERRICO S.A. podría ser encuadrada por la Autoridad de Aplicación en las facultades que establece el Artículo 37 de la Ley N° 11.683 (T.O. 1.998), ya que el mismo prevé la posibilidad de conceder prórrogas en casos especiales, con garantía o sin ella, para el pago de los tributos, intereses y multas ejecutorias.

Que las facultades otorgadas no significan que se traten de normas generales y obligatorias, sino de considerar cada caso en particular que el órgano de aplicación debe analizar y resolver.

Que teniendo en cuenta que la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos con destino al sobreprecio y adicionales establecidos en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO están a cargo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la misma puede hacer lugar a la petición formulada del pago en cuotas de la deuda que mantiene la firma MONTERRICO S.A. con el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, toda vez que ésta ha manifestado y reconocido la voluntad de hacer efectivo el pago de lo adeudado en cuotas.

Que este comportamiento resulta fundamental al momento de

[Handwritten signature]
NHL



"2007 - Año de la Seguridad Social"

30



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

considerar si se acepta o no su propuesta, por cuanto el ESTADO NACIONAL se vería beneficiado con cierta inmediatez al percibir las sumas que se le adeudan, lo que no ocurriría en el caso de exigir el pago de la totalidad del capital adeudado.

Que tomando en consideración todo lo expresado y habiendo liquidado la deuda, la firma MONTERRICO S.A. reconoce adeudar al FONDO ESPECIAL DEL TABACO la suma resultante de la liquidación practicada.

Que asimismo aceptó la forma de pago y condiciones expuestas en el plan de financiación, comprometiéndose al cumplimiento estricto del mismo.

Que en consecuencia, resulta necesario determinar los requisitos formales y materiales que deberá cumplir la citada empresa, a fin de regularizar su situación mediante el plan de facilidades de pago establecido en la presente resolución.

Que la Dirección de Legales del Área de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Social"
30
FOLIO
83
Dpto. de Economía y Producción
Sello de Entradas y Salidas
11

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Concédese a la firma MONTERRICO S.A. con domicilio legal y social en la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen, de la Provincia de JUJUY, un plan de facilidades de pago por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIEN-
TOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 3.965.342,50), suma que se imputa a las deudas liquidadas conforme surgen del Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- La firma MONTERRICO S.A. deberá abonar la deuda indicada en el Artículo 1º de la presente resolución, con más sus intereses liquidados, en TREINTA (30) cuotas mensuales y consecutivas pagaderas hasta el día 15 del mes correspondiente a partir de la firma del reconocimiento de deuda por los importes que se mencionan en los Anexos II, III y IV de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- La caducidad del plan de facilidades de pago referido en el Artículo 2º de la presente resolución, operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna judicial o extrajudicial por parte de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, cuando se produzca la falta de pago total o parcial de DOS (2) cuotas consecutivas o alternadas a la fecha de vencimiento de las mismas.

ARTICULO 4º.- De operarse la referida caducidad, el Organismo de Aplicación iniciará o proseguirá las acciones judiciales y hará exigible el pago de la totalidad de la deuda pendiente al momento en que se opere la caducidad del plan de facilidades de pago concedido con más las sanciones que pudieran corresponderle establecidas



"2007 - Año de la Seguridad Social"



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

en la Ley N° 19.800 y sus modificatorias.

ARTICULO 5º.- El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago, en tanto no produzca las consecuencias señaladas por el Artículo 3º de la presente resolución, determinará la obligación de ingresar juntamente con las mismas por el periodo de mora, el interés diario tasa pasiva que fija el Comunicado N° 14.290 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 6º.- Las cuotas mensuales deberán depositarse en la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyProd.-5000/357-L25465-FET-Rec.F.TERC.

ARTICULO 7º.- La firma MONTERRICO S.A. deberá remitir mensualmente a la Delegación III de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, copia del comprobante del depósito bancario de la cuota abonada. Asimismo deberá hacer una presentación mensual al Area de Tabaco de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, denunciando la cuota abonada y el saldo adeudado a esa fecha.

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

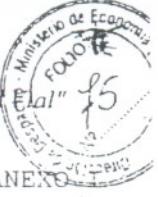
RESOLUCION N° 30

Dr. Javier María de Urquiza
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Social"



MONTERRICO S.A.
DEUDA CON EL FET

VENTAS MES	FECHA DE VENCIÓN	DEUDA EN (\$) CORRIENTES			TASA PASIVA B.C.R.A. CAPITALIZADA 31/10/2006	IMPORTE EN (\$)		TOTAL
		FET	O.SOCIAL	TOTAL		MONTOS ACTUALIZADOS	FET	
octubre-05	15/11/2005	592.045,39	28.928,32	620.973,71	4,4372	618.315,69		30.211,93
noviembre-05	15/12/2005	559.190,48	27.322,98	586.513,46	4,1373	582.326,10		28.453,43
diciembre-05	16/01/2006	585.713,35	28.616,93	614.330,28	3,7872	607.895,22		29.700,70
enero-06	15/02/2006	575.140,05	28.102,30	603.242,35	3,4492	594.977,55		29.071,59
febrero-06	15/03/2006	313.376,06	15.312,07	328.688,13	3,1414	323.220,60		15.793,09
junio-06	17/07/2006	483.662,04	23.561,02	507.223,06	1,5282	491.053,42		23.921,08
julio-06	15/08/2006	116.026,40	5.652,09	121.678,49	1,1027	117.305,77		5.714,41
agosto-06	15/09/2006	442.767,99	21.568,92	464.336,91	0,6558	445.671,56		21.710,36
TOTALES		3.667.921,76	179.064,63	3.846.986,39		3.780.765,91	184.576,59	3.965.342,50
MONTO TOTAL A DEPOSITAR AL 31/10/2006 POR LAS POSICIONES DESCRIPTAS								

B.C.R.A. Tasa Pasiva. Comunicado 14290. Uso de la Justicia. Base 1.4.91

30.





Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Social" f6

ANEXO II

30



MONTERRICO S.A.

DEUDA TOTAL INICIAL AL 31/10/2006					3.965.342,50
MES	CUOTA	AMORTIZACION	INTERES	TOTAL AMORTIZADO	RESTO A AMORTIZAR
1	141.169,87	124.119,89	17.049,99	124.119,89	3.841.222,61
2	141.169,87	124.653,57	16.516,30	248.773,46	3.716.569,04
3	141.169,87	125.189,55	15.980,32	373.963,01	3.591.379,49
4	141.169,87	125.727,84	15.442,04	499.690,85	3.465.651,65
5	141.169,87	126.268,43	14.901,44	625.959,28	3.339.383,22
6	141.169,87	126.811,36	14.358,52	752.770,63	3.212.571,86
7	141.169,87	127.356,61	13.813,26	880.127,25	3.085.215,25
8	141.169,87	127.904,22	13.265,66	1.008.031,46	2.957.311,03
9	141.169,87	128.454,17	12.715,70	1.136.485,63	2.828.856,86
10	141.169,87	129.006,49	12.163,38	1.265.492,13	2.699.850,37
11	141.169,87	129.561,19	11.608,62	1.395.053,32	2.570.289,18
12	141.169,87	130.118,27	11.051,60	1.525.171,58	2.440.170,91
13	141.169,87	130.677,75	10.492,13	1.655.849,33	2.309.493,17
14	141.169,87	131.239,63	9.930,25	1.787.088,96	2.178.253,54
15	141.169,87	131.803,92	9.365,95	1.918.892,88	2.046.449,62
16	141.169,87	132.370,65	8.799,22	2.051.263,53	1.914.078,97
17	141.169,87	132.939,81	8.230,06	2.184.203,34	1.781.139,16
18	141.169,87	133.511,42	7.658,45	2.317.714,76	1.647.627,74
19	141.169,87	134.085,48	7.084,39	2.451.800,24	1.513.542,26
20	141.169,87	134.662,02	6.507,85	2.586.462,26	1.378.880,24
21	141.169,87	135.241,03	5.928,84	2.721.703,29	1.243.639,21
22	141.169,87	135.822,53	5.347,34	2.857.525,82	1.107.816,67
23	141.169,87	136.406,54	4.763,34	2.993.932,36	971.410,14
24	141.169,87	136.993,05	4.176,82	3.130.925,41	834.417,09
25	141.169,87	137.582,09	3.587,79	3.268.507,50	696.835,00
26	141.169,87	138.173,66	2.996,22	3.406.681,15	558.661,35
27	141.169,87	138.767,77	2.402,10	3.545.448,92	419.893,58
28	141.169,87	139.364,43	1.805,44	3.684.813,35	280.529,14
29	141.169,87	139.963,67	1.206,21	3.824.777,02	140.565,48
30	141.169,87	140.565,48	604,40	3.965.342,50	0,00
TOTAL	4.235.096,17	3.965.342,50	269.753,67		

B.C.R.A. Tasa Pasiva. Comunicado 14290. Uso de la Justicia. Base 1.4.91

B.C.R.A. Tasa Pasiva Promedio Mensual (Periodo 1/10/2006 - 31/10/2006) = 0,4300

15-35
09



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Social"



30



MONTERRICO S.A.

DEUDA FET INICIAL AL 31/10/2006					3.780.765,91
MES	CUOTA	AMORTIZACION	INTERES	TOTAL AMORTIZADO	RESTO A AMORTIZAR
1	134.598,77	118.342,42	16.256,35	118.342,42	3.662.423,49
2	134.598,77	118.851,27	15.747,51	237.193,69	3.543.572,22
3	134.598,77	119.362,30	15.236,48	356.555,99	3.424.209,93
4	134.598,77	119.875,52	14.723,25	476.431,51	3.304.334,40
5	134.598,77	120.390,96	14.207,81	596.822,47	3.183.943,44
6	134.598,77	120.908,61	13.690,16	717.731,08	3.063.034,83
7	134.598,77	121.428,49	13.170,29	839.159,57	2.941.606,34
8	134.598,77	121.950,60	12.648,17	961.110,17	2.819.655,74
9	134.598,77	122.474,96	12.123,82	1.083.585,13	2.697.180,79
10	134.598,77	123.001,57	11.597,21	1.206.586,69	2.574.179,22
11	134.598,77	123.530,45	11.068,33	1.330.117,14	2.450.648,77
12	134.598,77	124.061,60	10.537,18	1.454.178,73	2.326.587,18
13	134.598,77	124.595,03	10.003,75	1.578.773,76	2.201.992,15
14	134.598,77	125.130,76	9.468,02	1.703.904,52	2.076.861,39
15	134.598,77	125.668,79	8.929,99	1.829.573,31	1.951.192,60
16	134.598,77	126.209,13	8.389,64	1.955.782,44	1.824.983,47
17	134.598,77	126.751,80	7.846,97	2.082.534,24	1.698.231,67
18	134.598,77	127.296,80	7.301,97	2.209.831,04	1.570.934,87
19	134.598,77	127.844,15	6.754,63	2.337.675,19	1.443.090,72
20	134.598,77	128.393,84	6.204,93	2.466.069,03	1.314.696,88
21	134.598,77	128.945,91	5.652,87	2.595.014,94	1.185.750,97
22	134.598,77	129.500,34	5.098,43	2.724.515,28	1.056.250,63
23	134.598,77	130.057,16	4.541,61	2.854.572,44	926.193,47
24	134.598,77	130.616,37	3.982,40	2.985.188,81	795.577,10
25	134.598,77	131.177,99	3.420,78	3.116.366,80	664.399,11
26	134.598,77	131.742,02	2.856,75	3.248.108,83	532.657,08
27	134.598,77	132.308,48	2.290,29	3.380.417,31	400.348,60
28	134.598,77	132.877,38	1.721,40	3.513.294,68	267.471,23
29	134.598,77	133.448,71	1.150,06	3.646.743,40	134.022,51
30	134.598,77	134.022,51	576,26	3.780.765,91	0,00
TOTAL	4.037.963,24	3.780.765,91	257.197,33		

B.C.R.A. Tasa Pasiva. Comunicado 14290. Uso de la Justicia. Base 1.4.91

B.C.R.A. Tasa Pasiva Promedio Mensual (Periodo 1/10/2006 - 31/10/2006) = 0,4300

(Handwritten signature)





Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Social"
FOLIO 16
ANEXO 4IV

30



MONTERRICO S.A.

DEUDA OBRA SOCIAL INICIAL AL 31/10/2006					184.576,59
MES	CUOTA	AMORTIZACION	INTERES	TOTAL AMORTIZADO	RESTO A AMORTIZAR
1	6.571,10	5.777,46	793,63	5.777,46	178.799,12
2	6.571,10	5.802,31	768,79	11.579,77	172.996,82
3	6.571,10	5.827,25	743,84	17.407,02	167.169,56
4	6.571,10	5.852,31	718,79	23.259,34	161.317,25
5	6.571,10	5.877,47	693,62	29.136,81	155.439,78
6	6.571,10	5.902,75	668,35	35.039,55	149.537,03
7	6.571,10	5.928,13	642,97	40.967,68	143.608,91
8	6.571,10	5.953,62	617,48	46.921,30	137.655,29
9	6.571,10	5.979,21	591,88	52.900,51	131.676,08
10	6.571,10	6.004,92	566,17	58.905,43	125.671,15
11	6.571,10	6.030,74	540,35	64.936,18	119.640,41
12	6.571,10	6.056,67	514,42	70.992,85	113.583,74
13	6.571,10	6.082,72	488,38	77.075,57	107.501,02
14	6.571,10	6.108,87	462,23	83.184,44	101.392,15
15	6.571,10	6.135,14	435,96	89.319,57	95.257,01
16	6.571,10	6.161,52	409,58	95.481,09	89.095,50
17	6.571,10	6.188,01	383,09	101.669,10	82.907,49
18	6.571,10	6.214,62	356,48	107.883,71	76.692,87
19	6.571,10	6.241,34	329,76	114.125,05	70.451,53
20	6.571,10	6.268,17	302,92	120.393,23	64.183,36
21	6.571,10	6.295,13	275,97	126.688,35	57.888,24
22	6.571,10	6.322,19	248,90	133.010,54	51.566,04
23	6.571,10	6.349,38	221,72	139.359,92	45.216,67
24	6.571,10	6.376,68	194,42	145.736,60	38.839,99
25	6.571,10	6.404,10	167,00	152.140,69	32.435,89
26	6.571,10	6.431,63	139,47	158.572,32	26.004,26
27	6.571,10	6.459,29	111,81	165.031,61	19.544,98
28	6.571,10	6.487,06	84,04	171.518,67	13.057,92
29	6.571,10	6.514,95	56,15	178.033,62	6.542,96
30	6.571,10	6.542,96	28,13	184.576,59	0,00
TOTAL	197.132,93	184.576,59	12.556,35		

B.C.R.A. Tasa Pasiva. Comunicado 14290. Uso de la Justicia. Base 1.4.91
B.C.R.A. Tasa Pasiva Promedio Mensual (Periodo 1/10/2006 31/10/2006) = 0,4300

JSS